

## 4.-Iniciativas:

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del desarrollo integral del Estado contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se incluye como objetivo general combatir el enorme rezago generando una nueva dinámica, que abra cauces para su superación y elevar la calidad de vida de la población mediante la prestación de servicios eficaces, ampliación de la cobertura de servicio social, y todo lo que en suma propicia el bienestar de la comunidad.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

CONSIDERANDO TERCERO.- De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que en fecha 15 de junio del año 2010, el Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, celebró Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, o con cualquier otra Institución Bancaria, el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global conjunto por la suma de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) más gastos financieros, para llevar a cabo el proyecto de Ampliación, Modernización y Equipamiento del Sistema de Agua Potable, de Fresnillo, Zacatecas, incluyendo la adquisición de un terreno de 200 has., que cuenta con 5 pozos para la extracción de agua ubicado en la localidad del pardillo III desglosándose los conceptos de forma siguiente:

1.- \$ 3'009,114.00 (Tres millones nueve mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.) por concepto de un terreno de 200 has., ubicado en el Pardillo III de Fresnillo, Zacatecas.

2.- \$ 15'490,886.00 (quince millones cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de derechos y explotación, uso y aprovechamiento de aguas



nacionales del subsuelo, de 5 pozos de agua ubicados en el terreno descrito en el punto anterior.

3.- \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de estudios técnicos.

4.- \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) que serán destinados a la conexión de 5 pozos a la de Agua Potable de Fresnillo, así como a la ampliación, modernización y equipamiento del Sistema de Agua Potable.

Obligación crediticia que será cubierta en amortizaciones mensuales, con 60% de recursos vía Participaciones Federales y el 40% restante a través de Obligaciones Financieras del fondo IV Ramo 33".

**CONSIDERANDO QUINTO.-** El Secretario de Finanzas mediante oficio PF-1521/10 de fecha 23 de julio de 2010, emitió Dictamen de viabilidad financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 M.N. (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más gastos financieros, empréstito que deberá aplicar en la adquisición de un terreno de 200-00-00.00 hectáreas que cuenta con 5 pozos para la extracción de agua, así como la ampliación, modernización y equipamiento del Sistema de Agua Potable Municipal, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituye en deudor solidario del municipio de municipio de Fresnillo, Zacatecas, respecto de dicha contratación a un plazo de cinco años (sesenta meses).

La petición del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción XIV, párrafo final de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, someto a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente:

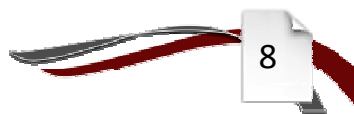
#### INICIATIVA DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; o cualquier otra Institución Bancaria un crédito, por la cantidad de \$30' 000,000.00 M.N. (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más gastos financieros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la adquisición de un terreno de 200-00-00.00 has., con 5 pozos de extracción de agua y a la ampliación, modernización y equipamiento del sistema de agua potable municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes les sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El importe del crédito, será reembolsado al Banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la última ministración que se haga al municipio y cuya duración no excederá de sesenta meses ( 5 cinco años), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.



ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago del crédito que se le otorga, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas sin perjuicio y afectaciones anteriores, ésta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas otorgando en garantía y como fuente de pago de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda; en caso de que el Ayuntamiento de Fresnillo no cumpla con el pago, sin perjuicio de las afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento municipal de Fresnillo, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier Institución Bancaria las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico municipal.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

Zacatecas, Zacatecas, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil diez.

Atentamente

“EL TRABAJO TODO LO VENCE”

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

AMALIA D. GARCÍA MEDINA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

OCTAVIO MACÍAS SOLÍS

SECRETARIO DE FINANZAS

FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

